

H. ATUNTAMIENTO DE TLALTETELA
2021-2025
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJO

ING. BEATRIZ YAZARETH LEÓN MORA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 01 DE ENERO DE 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
OBJETIVO:.....	3
ALCANCE:.....	3
MISIÓN:	3
VISIÓN:	3
VALORES:.....	3
CONCEPTOS BÁSICOS	4
ATRIBUCIONES	5
OBRA PÚBLICA	5
ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN	9
ESTRATEGIAS	9
LÍNEAS DE ACCIÓN.....	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA TIPO	10
ORGANIGRAMA FUNCIONAL TIPO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	11
OBJETIVOS GENERALES PARA ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	12

PRESENTACIÓN

El lenguaje empleado en el presente manual de procedimientos, no busca generar distinción alguna ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que todas sus alusiones en la redacción hechas hacia el género representan ambos sexos. Con la finalidad de satisfacer las demandas de la ciudadanía de nuestro municipio, el presente municipal constitucional ha buscado implementar una estructura de gobierno eficaz y eficiente que permita una sana administración pública municipal.

Por lo anterior, generar competitividad es fundamental para cumplir con metas y objetivos de este, para lograr tal fin es necesaria la elaboración de manuales administrativos con criterios de eficiencia y eficacia. El H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz, por conducto de las áreas reconocidas dentro de la estructura orgánica vigente llevo a cabo la elaboración de manuales de procedimientos, los cuales detalla las actividades que de manera sistemática realizan cada una de las áreas que integran la administración pública municipal en lo concerniente a los servicios.

Los manuales de procedimientos son el resultado del proceso de actualización, realizado conjuntamente con todas las áreas del ayuntamiento, estos documentos normativos precisan las disposiciones administrativas que rigen la actuación del servicio público municipal.

OBJETIVO:

Proporcionar el marco de referencia general acerca del funcionamiento de la dirección de obras públicas, basado en el marco jurídico aplicable, las responsabilidades y atribuciones contenidas en las disposiciones normativas vigentes y los principales procesos administrativos a desarrollar así como el servir de base para la definición de los instrumentos administrativos que requiera el H. Ayuntamiento para su desarrollo institucional.

ALCANCE:

Servidores públicos adscritos al área de la Dirección de Obras Públicas cuya responsabilidad se encuentre relacionada con la planeación, programación, contratación y ejecución de obras en la Administración Pública Municipal.

MISIÓN:

Alcanzar con el ordenamiento, el mejoramiento en la obra pública y servicios municipales, de acuerdo a las nuevas políticas de desarrollo social, garantizando la calidad y excelencia en nuestro trabajo.

VISIÓN:

Priorizar, Programar y Gestionar proyectos de Obras Públicas ante las Instituciones Federales, Estatales y Privadas, de acuerdo a las nuevas políticas de desarrollo tecnológicos, garantizando la adecuada planeación, construcción, supervisión, evaluación y la optimización de materiales y costos de operación, ejerciéndose con transparencia, honestidad y capacidad profesional; para contribuir al desarrollo integral del Municipio de Tenosique.

VALORES:

- Puntualidad
- Disciplina
- Servicio
- Calidad
- Compromiso
- Equidad
- Lealtad
- Responsabilidad

- Honestidad

CONCEPTOS BÁSICOS

En términos de desarrollo económico, social y reductivo, la inversión pública constituye uno de los pilares del crecimiento del país una adecuada infraestructura facilita a la sociedad el acceso a los servicios de salud y educación así mismo asegura el tránsito eficiente y el traslado de personas como el traslado de insumos y mercancías asegurando el correcto funcionamiento del ciclo productivo, pero a un más importante es el factor clave para superar la marginación y la pobreza,

En este sentido el papel que los servidores públicos responsables de la administración, aplicación y control de los recursos destinados a obras de infraestructura es de suma importancia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que “los recursos económicos que dispongan la Federación, los Estados y los Municipios, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” así mismo señala que “las adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes prestaciones de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicaran o se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”, el artículo citando en el fundamento constitucional del cual deriva la regulación en materia de obra pública

Tratándose de los recursos federales la normativa aplicable es la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (LOPSRM) y su Reglamento; en el caso de los recursos estatales y municipales es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOPSRE) y su Reglamento.

ATRIBUCIONES

En base al Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Veracruz. Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley. Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse;
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;
- V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;
- VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;
- VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;
- VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;
- IX. IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y
- X. Las demás que le otorguen esta ley y las leyes del Estado.

OBRA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la ley de obras estatal, se define a la misma como los trabajos que tienen por objeto:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;

- III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble;
- V. La realización de infraestructura agropecuaria;
- VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;
- VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;
- VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
- IX. La construcción de obras hidráulicas y de electrificación;
- X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores. Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:
 - I. Administración de obra;
 - II. Consultorías;
 - III. Coordinación de supervisión;
 - IV. Estudios Técnicos;
 - V. Gerencia de obra;
 - VI. Proyectos;
 - VII. Supervisión de obra;
 - VIII. Supervisión de estudios y proyectos; y
 - IX. Todas las demás acciones o servicios que se vinculen con el objeto de esta Ley.

Por otra parte la ley de obras públicas federal establece en su artículo 3, considera se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;

- II. Se deroga. Fracción derogada DOF 28-05-2009 III.
- III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; Fracción reformada DOF 28-05-2009
- IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;
- V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten; Fracción reformada DOF 28-05-2009
- VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y Fracción reformada DOF 28-05-2009
- IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan

comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnica, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;
- VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;
- VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- X. Todos aquéllos de naturaleza análoga

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

ESTRATEGIAS

1. Aumentar la infraestructura de las obras públicas para mejorar las condiciones de los habitantes de la zona urbana y rural del Municipio
2. Promover una distribución equilibrada de los fondos sociales para obras y apoyo a personas y comunidades
3. Contar con más y mejores viviendas y zonas de áreas verdes y recreativas para coadyuvar a mejorar las condiciones de vida del Municipio.
4. Mejoramiento de la organización interna a través de la vigilancia de los proyectos que se están realizando.
5. Se llevara ejecutaran proyectos de vialidad en las colonias de la zona urbana, para ofrecer un tránsito mejor a los peatones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Se ampliará la infraestructura de la Red de Agua Potable y la Red de electrificación, mejoramiento de vivienda, calle y alcantarillado en la cabecera Municipal, así como también en la localidades Rurales del municipio.
2. Se propondrá una apertura programática distribuida parcialmente a las obras directas e indirectas tomando en cuenta las zonas ZAP (zonas de atención prioritarias), coadyuvando a disminuir el nivel de rezago del Municipio.
3. Gestionar proyectos ante SEDESOL y SEDATU con los programa de mejoramiento a la vivienda de apoyo a la construcción.
4. Promover programas de autoconstrucción.
5. Identificar las peticiones realizadas por las comunidades para priorizar sus necesidades a fin de vincularlas a los proyectos municipales que se ajusten a los programas estatales-federales existentes.
6. Se elaborara el manual de organizaciones, los reglamentos del comité de obras públicas, comité de desarrollo urbano y de limpia y sanidad.
7. Se efectuara la supervisión permanente en las obras, con la finalidad de vigilar la correcta ejecución de los trabajos y la eficiente aplicación de los recursos.

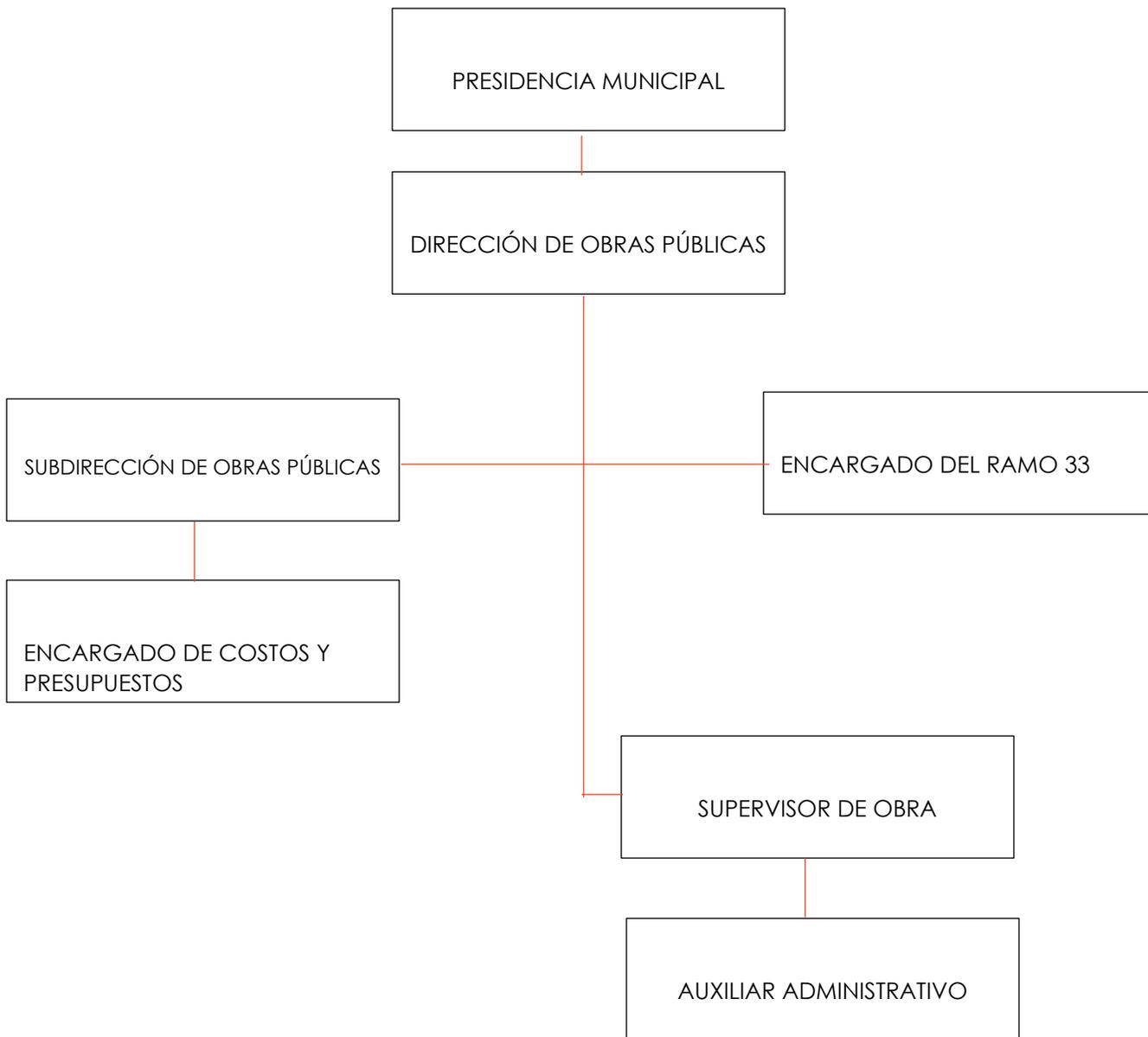
8. Se revisara el plano general del área urbana de la ciudad para la actualización de la nomenclatura de rasgos urbanos, para que sea aprobado por el H. Cabildo y aceptado por el INEGI.
9. Se harán los trámites de regularización de tenencia de los predios urbanos y la municipalización de servicios de colonias de la cabecera municipal.
10. Se analizaran y crearan los expedientes para la regularización de los centros de población, los cuales sean aprobados por el H. Cabildo

ESTRUCTURA ORGÁNICA TIPO

Con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y la normatividad en la cual se consigna la participación del área de obras públicas, se representa a continuación una estructura orgánica tipo, la cual establece una referencia respecto a la conformación de esta unidad administrativa al interior de un Ayuntamiento, contemplando las funciones más importantes bajo su responsabilidad.

Cada ayuntamiento con base en sus características y recursos, adoptara la estructura orgánica que requiera dicha área, considerando el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el marco legal aplicable, independientemente del número y denominación de puestos que integran y por consiguiente de la jerarquía de las áreas que conformen la estructura orgánica municipal

ORGANIGRAMA FUNCIONAL TIPO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



OBJETIVOS GENERALES PARA ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ÁREA	FUNCIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Planear, administrar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar obras y acciones que permitan el desarrollo en infraestructura y equipamiento urbano y rural en el municipio, para brindar un servicio de eficiencia y calidad a la ciudadanía.
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Director de Obras y Servicios Públicos, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra y servicios públicos, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados.
ENCARGADO DEL RAMO 33	Hacer las visitas de inspección necesarias y llevar el registro del proceso y resultado de la obra en la "Cédula de Control y Vigilancia" que el Ayuntamiento le proporcionará. Verificar la calidad con la que se realiza la obra pública. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen o las quejas que reciban de la ciudadanía. Solicitar al Ayuntamiento la información necesaria para desempeñar sus funciones. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado de la realización de sus funciones. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales. Asistir a la capacitación correspondiente

<p>ENCARGADO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS</p>	<p>Coadyuvar en la fiscalización de las obras públicas, asesorando a los equipos auditores en el análisis de presupuestos y sus tarjetas de precios unitarios, brindando información relacionada con el manejo de costos de rendimiento, materiales y mano de obra, verificando que las auditorías se apeguen a los criterios legales y técnicos establecidos para su efecto. Apoyar con las actividades de fiscalización elaborando presupuestos de obras base, que sirvan para hacer comparativos con lo contratado por los entes públicos.</p> <p>Revisar los presupuestos de obra y analizar los precios unitarios relacionados con la ejecución de conceptos de obra pública.</p> <p>Emitir opiniones y dictámenes técnicos en relación a los precios unitarios utilizados en el pago de los conceptos de trabajo de las obras públicas seleccionadas en el programa de trabajo.</p>
<p>SUPERVISOR DE OBRA</p>	<p>Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos; Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.</p> <p>Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las</p>

	<p>solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción.</p>
<p>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</p>	<p>Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos; Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el</p>

superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción,
